



Radicado: D 2022070005466

Fecha: 09/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

D E C R E T O

Por la cual se suspende una comisión de servicios, se modifica un nombramiento provisional en vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y se concede una comisión de servicios remunerada a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las Instituciones Educativas y personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 6.2.1 de Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad y calidad, en términos definidos en la presente Ley.

Que el Decreto 2277 de 1979, expresa en su Artículo 66, el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para adelantar estudios y el Artículo 54 del Decreto 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes de solicitar Comisión de Servicios a un docente o directivo docente para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o para atender transitoriamente actividades oficiales inherentes al empleo de que es titular, como reuniones, conferencias, seminarios, investigaciones.

El Docente **Edwin Alejandro Henao Mejía**, identificado con cédula No. 3.593.919 mediante comunicación escrita 2020010344317 del 16 de agosto de 2022, informa que ha sido galardonado con



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

la beca "*Education Transformation for Policymakers: The Singapore Experience*" otorgada por el República de Singapur, luego de aplicar a la convocatoria abierta por el ICETEX y de cumplir con los criterios para aplicar a esta única beca se encontraban: ser servidor público con experiencia, conocimiento en diseño de políticas educativas, promedio académico de notas universitarias, experiencia profesional, dominio del idioma inglés con certificación internacional, coherencia entre el perfil del aspirante y el programa a realizar. La encargada de la preselección de candidatos para la beca fue Comisión Nacional de Becas de Colombia, la cual está conformada por representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC, El Departamento Administrativo de la Función Pública y el ICETEX; esta comisión era la encargada de revisar las hojas de vida de los candidatos desde los criterios de selección y de enviar el listado de los mejores candidatos al Gobierno de Singapur, quien finalmente, seleccionaría al mejor candidato para otorgarle la única beca destinada para Colombia.

Por lo anteriormente expuesto, el Docente **Edwin Alejandro Henao Mejía**, solicito a la Secretaría de Educación Comisión de Servicios Remunerada; el propósito de la beca es conocer a profundidad el sistema educativo, los modelos de formación docentes y el diseño de las políticas educativas, igualmente conocer los factores críticos para la transformación del sistema educativo de Singapur, identificar las mejores prácticas como cultivar escuelas preparadas para el futuro y como identificar las tendencias educativas emergentes y los problemas que enfrentan los países en medio de un entorno global competitivo, esta beca ayudará a fortalecer el rol como docente tutor en la formación de docentes y líderes en educación en la construcción de los planes de estudio como expedicionario dentro del proyecto "Expedición Antioquia Territorios Educativos".

Posteriormente, en reunión ordinaria del Comité de otorgamiento de comisiones de servicios y de estudio remuneradas en el exterior, celebrada el martes 30 de agosto de 2022, según Acta No. 1, aprobó la Comisión de Servicios Remunerada, solicitada por el Docente **Edwin Alejandro Henao Mejía** para viajar a la República de Singapur del 10 de septiembre al 20 de septiembre de 2022.

* Actualmente el servidor **Edwin Alejandro Henao Mejía**, viene desempeñándose como Docente Tutor, comisión de servicios concedida para adelantar sus funciones en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola del municipio de Santa Bárbara, Código Dane 105679000485, con sus sedes Centro Educativo Rural La Primavera, código Dane 205679001141, Centro Educativo Rural Loma Don Santos, código Dane 205679000439, Centro Educativo Rural Atanasio, código Dane 205679000340 y Centro Educativo Rural Úrsula, código Dane 405679000004. En consecuencia, a que le fue aprobada la comisión de servicios remunerada, para viajar a la República de Singapur, por haber sido premiado con la beca "*Education Transformation for Policymakers: The Singapore Experience*", se hace necesario suspender la comisión otorgada para desempeñarse como Docente Tutor en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola del municipio de Santa Bárbara y sus sedes.

* Por Decreto 2022070000649 del 17 de enero de 2022, fue nombrado en provisionalidad en vacante temporal, el señor **Heyner Yair Cuesta Palomeque**, identificado con cédula No. 1.152.456.277, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Tomás Eastman, sede Liceo Tomás Eastman del municipio de Santa Bárbara, población mayoritaria, para reemplazar al señor **Edwin Alejandro Henao Mejía**, mientras dura la comisión de servicios concedida para desempeñarse como docente Tutor, la cual va hasta el 31 de diciembre de 2022.

* Ante las situación expuesta anteriormente, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden suspender la Comisión de Servicios que actualmente tiene el servidor **Edwin Alejandro Henao Mejía**,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

como Docente Tutor, la cual adelanta en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola y sus sedes del municipio de Santa Bárbara, y modificar el nombramiento en provisionalidad temporal del docente **Heyner Yair Cuesta Palomeque**, identificado con cédula No. 1.152.456.277, dándole continuidad en vacante temporal, en reemplazo de **Edwin Alejandro Henao Mejía** en la misma institución Educativa, a quien viene reemplazando.

* Al término de la comisión de servicios concedida viajar al país de Singapur, por haber sido estimulado con la beca "*Education Transformation for Policymakers: The Singapore Experience*" otorgada por el República de Singapur, el docente **Edwin Alejandro Henao Mejía**, continuara en comisión de servicios otorgada por Decreto 2022070000649 del 17 de enero de 2022, para liderar funciones como Docente Tutor en el Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", en las instituciones educativas asignadas en dicha comisión.

* En consecuencia de lo anterior, el docente **Heyner Yair Cuesta Palomeque**, identificado con cédula No. 1.152.456; continuará prestando sus servicios en provisionalidad en vacante temporal hasta finalizar comisión de servicios concedida al Docente **Edwin Alejandro Henao Mejía** para desempeñarse como Docente Tutor, la cual va hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con el Decreto 2022070000649 del 17 de enero de 2022

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender la comisión de servicios concedida al servidor docente **EDWIN ALEJANDRO HENAO MEJÍA**, que viene adelantando como Docente Tutor, liderando sus funciones en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola y sus sedes Centro Educativo Rural La Primavera, Centro Educativo Rural Loma Don Santos, Centro Educativo Rural Atanasio y Centro Educativo Rural Úrsula, del municipio de Santa Bárbara, el educador se encuentra vinculado en propiedad como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Tomás Eastman sede Liceo Tomás Eastman del municipio de Santa Bárbara, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder comisión de servicios remunerada a **EDWIN ALEJANDRO HENAO MEJÍA**, identificado con cédula No. 3.593.919, Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Tomás Eastman sede Liceo Tomás Eastman del municipio de Santa Bárbara, para viajar a la República de Singapur, en el tiempo comprendido entre el **10 de septiembre y hasta el 20 de septiembre de 2022**, ambas fechas inclusive, por haber sido estimulado con la beca "*Education Transformation for Policymakers: The Singapore Experience*", el propósito de la beca es conocer a profundidad el sistema educativo, los modelos de formación docentes y el diseño de las políticas educativas, igualmente conocer los factores críticos para la transformación del sistema educativo de Singapur, identificar las mejores prácticas como cultivar escuelas preparadas para el futuro y como identificar las tendencias educativas emergentes y los problemas que enfrentan los países en medio de un entorno global competitivo, esta beca ayudará a fortalecer el rol como docente tutor en la formación de docentes y líderes en educación en la construcción de los planes de estudio como expedicionario dentro del proyecto "Expedición Antioquia Territorios Educativos" y su rol como Docente Tutor y cualificar su formación académica.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente el Decreto 2022070000649 del 17 de enero de 2022, acto administrativo por el cual se nombró en provisionalidad en vacante temporal, al señor **HEYNER**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

YAIR CUESTA PALOMEQUE, identificado con cédula No. 1.152.456.277, Licenciado en Inglés y Francés, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Tomás Eastman, sede Liceo Tomás Eastman del municipio de Santa Bárbara, población mayoritaria, en reemplazo de **Edwin Alejandro Henao Mejía**, identificado con cédula No. 3.593.919, a quien se le concedió comisión de servicios remunerada, en el sentido que el educador continúa vinculado en provisionalidad en vacante temporal, por la nueva situación administrativa, la cual inicia el **10 de septiembre y hasta el 20 de septiembre de 2022**, ambas fechas inclusive; según la expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez culminada la comisión de servicios remunerada al docente **Edwin Alejandro Henao Mejía**, identificado con cédula No. 3.593.919, el servidor docente **HEYNER YAIR CUESTA PALOMEQUE**, identificado con cédula No. 1.152.456.277, continuará prestando el servicio educativo, en virtud de la comisión otorgada al titular como Docente Tutor, novedad que va hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO QUINTO: La presente comisión no genera costos de ninguna índole para la Secretaría de Educación; ya que los gastos serán asumidos en por el Docente **Edwin Alejandro Henao Mejía**, y la República de Singapur.

ARTÍCULO SEXTO: El citado Docente **Edwin Alejandro Henao Mejía**, deberá hacer llegar a la oficina de Nómina de la Secretaría de Educación, constancia de asistencia al citado evento; con el fin de legalizar el correspondiente pago

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno y que al término de la Comisión deberán reincorporarse de inmediato al cargo y Establecimiento Educativo en el que se encuentran prestado el servicio como Docentes Tutores.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia y registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de los Directivos Docentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Diana Carolina Gómez Gómez Secretaria		2/Sep/2022
Revisó:	Euclides Londoño Londoño Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales Educación		06-09-22
Revisó:	Leonardo Antonio Carvajal Profesional Universitario		6/09/2022
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		6/9/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.